



Libro de Explotación de la Obra

LDE.: N° 0431/2018

ANT.: Contrato de Concesión Alternativas de Acceso a Iquique

1. Art. 1.8.1 de las BALI: Garantías del Contrato
2. Art. 1.8.1.1 de las BALI: Garantía de Construcción
3. Art. 1.8.11 de las BALI: Tipos de Infracciones, Multas y Sanciones, Tabla N°7: Infracciones y Multas, letra c) Durante la Etapa de Explotación
4. Ord. N°3925 DGOP 057 de fecha 07.09.2015
5. Ord. N°3906 RDD 2295 de fecha 28.08.2015
6. Carta GG-IF-3842-15 de fecha 18.08.2015
7. LDO N°223 de fecha 14.08.2015
8. Carta GG-1377-15 de fecha 20.05.2015
9. Ord. N°3715 RDD 2192 de fecha 20.05.2015
10. Carta GG-IF-3620-15 de fecha 30.04.2015
11. Resolución DGOP N°4225 de fecha 03.11.2014
12. LDO N°141 de fecha 25.07.2014
13. Carta GG-IF-0016-11 de fecha 01.12.2011

MAT.: Notificación de la aplicación de multa de acuerdo a Resolución D.G.O.P. N°695 de fecha 20.02.2018

INCL.: Copia de Resolución D.G.O.P. N°695 de fecha 20.02.2018

IQUIQUE, 21 de Febrero de 2018.-

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN ALTERNATIVAS ACCESO A IQUIQUE
A : GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A.

Por medio del presente, envío una copia del documento citado en INCL., en donde de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.8.11 de las Bases de Licitación, según Resolución DGOP N°695 de fecha 20.02.2018, el Director General de Obras Públicas ha procedido a aprobar e imponer la multa que se detalla, lo que cumpla con notificar a Usted :

2



a) Tipo de infracción en que ha incurrido

Incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1.8.1.1 de las Bases de Licitación del presente contrato "Alternativas de Acceso a Iquique", de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.8.11, Tabla N°7: Infracciones y Multas, Letra a) Durante la Etapa de Construcción.

b) Características de la infracción

La Sociedad Concesionaria no cumplió con lo establecido en el Artículo 1.8.1.1, referente al plazo máximo para la renovación de la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la Tabla N°7, letra a) del Artículo 1.8.11 de las mismas. Dicho incumplimiento fue notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el LDO N°223 de fecha 14.08.2015.

c) Monto de la Multa

De acuerdo a lo establecido en la Resolución D.G.O.P. N°695 de fecha 20.02.2018, el Director General de Obras Públicas ha procedido a aprobar e imponer 13 multas de 100 UTM, conforme a lo previsto en la letra a) de la Tabla N°7 del Artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato "Alternativas de Acceso a Iquique".

En conformidad a lo establecido en el Art. 1.8.11.1 de las BALI, la multa descrita precedentemente deberá ser pagada dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presente notificación. En caso de incumplimiento del plazo de pago indicado, se podrá aplicar una nueva multa, de acuerdo al mismo Artículo 1.8.11 de las Bases.

Se instruye a enviar a esta Inspección Fiscal, una copia del documento que acredite el pago de dicha multa, conforme a los plazos establecidos en la misma Resolución D.G.O.P N°695 y el Artículo 1.8.11.1 de las mismas Bases.

Saluda atentamente a usted,



RODOLFO GUSTAVO CARRILLO ARAYA
INSPECTOR FISCAL
UNIDAD DE OBRAS VIALES
DIVISIÓN DE OPERACIONES DE OBRAS CONCESIONADAS

RC/FA/R/J/yy
DISTRIBUCION
- Destinatario
- Archivo Inspección Fiscal

